



MS-DM-1623-2021

San José, 19 de febrero de 2020

**Sra. Victoria Hernández Mora**

**Ministra**

**Ministerio de Economía Industria y Comercio**

**E-mail: [despachoministra@meic.go.cr](mailto:despachoministra@meic.go.cr)**

**Asunto: Respuesta, “MEIC-PS-05 PROTOCOLO DE OPERACIÓN EN ATENCIÓN A LA PANDEMIA POR COVID-19. Sector Cantinas, Bares y Tabernas sin actividad de Baile”**

Estimada señora:

En atención al asunto supra indicado, me permito indicarle que los Protocolos de marras, cumple con los elementos mínimos necesarios establecidos en la Directriz 082-MP-S y por el Documento Normativo INTE/DNMP-S-19:2020 “Requisitos para la elaboración de protocolos sectoriales para la implementación de Directrices y Lineamientos sanitarios para COVID-19”

La aplicación del protocolo de marras debe estar acompañado de acciones de supervisión; garantizar el 1.8 m de distanciamiento, control de aforo, uso de mascarilla, limpieza y desinfección de los sitios y superficies comunes, atención diferenciada hacia personas vulnerables y/o con discapacidad, durante todo el desarrollo de las actividades descritas en el documento supra indicado, adicionalmente el establecimiento debe contar con un espacio separado o distinto de donde se ubica el público para la realización de presentaciones de música en vivo de acuerdo con el “Protocolo subsectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades culturales musicales (música en vivo) con público”, cuando la presentación involucre instrumentos de viento o canto. No están contemplados los Espacios Cerrados que dependan exclusivamente de aire acondicionado para su ventilación. Cuando la presentación NO involucre instrumentos de viento o canto, deben garantizar el control de aforo, el distanciamiento mínimo de 5 metros entre los músicos, el aforo máximo



Ministerio  
de **Salud**  
Costa Rica



MINISTERIO DE SALUD  
DESPACHO MINISTERIAL  
correspondencia.ministro@misalud.go.cr  
2233-0683 / 2222-4018

de cada establecimiento es del 50% y no podrá superar en ningún caso las 75 personas, se deberá garantizar el distanciamiento físico determinado por las medidas administrativas, espacios entre mesas, anchos de pasillo mínimos, rutas de evacuación, cantidad de personas máxima por mesa y en la barra. No se permiten actividades bailables, karaoke, ni personas cantando o gritando.

Por tanto, su actividad puede operar en estricto cumplimiento del Protocolos aprobado.

Atentamente,

Dr. Daniel Salas Peraza  
**MINISTRO DE SALUD**

- C. Lic. Leonardo Chacón Rodríguez, Jefe de Despacho, MEIC, [lchaconr@meic.go.cr](mailto:lchaconr@meic.go.cr)  
Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud, Ministerio de Salud.  
Licda. Susy Mora Bermúdez, Despacho Ministerio de Salud.  
MSc. Keylor Castro Chacón, Punto Focal de Gestión del Riesgo, Ministerio de Salud.

KCC/KSB